

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00291 00

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora¹ y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del C.G.P., siendo procedente, se Dispone:

A. **CORREGIR** el auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por omisión de palabras, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago también por:

➤ **Obligación No. 5434481003385819**

1. \$ 5'364.339, por concepto de capital, además de sus respectivos intereses de mora causados desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total; liquidados a la tasa máxima permitida, o la legal permitida por la Superintendencia Financiera, para este tipo de créditos.
2. \$ 429.445, por concepto de intereses corrientes.

B. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada, conjuntamente con esta providencia.

2. Se exhorta a la parte ejecutante para que proceda a notificar a los demandados conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

¹ Pdf 013

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3160b03d88f65c95951a8698a9642c22c5ff4ff8856cd31e85082221aa7173**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>